



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N°496-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 08 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Memorándum N° 959-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 350-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 336-2024-UNADQTC/AJ de fecha 30 de setiembre de 2024, Memorándum N° 023-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de enero del 2025, Informe Técnico N° 02-2024-UNADQTC/VPA-DO-OCV de fecha 30 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 005-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 09 de enero de 2025, Informe Técnico N° 014-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 09 de abril de 2025, Informe Técnico N° 020-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 13 de mayo de 2025, Informe Legal N° 245-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 20 de junio de 2025, Informe N° 344-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de julio de 2025, Acta de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 30-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14°, inciso d) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "dirigir, ejecutar y supervisar políticas,



lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico";

Que, a través del Memorándum N° 959-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia Académica remite el proyecto del Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado con levantamiento de observaciones, en cumplimiento a la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, Indicador 28-MV1 reglamentos o instrumentos normativos afines, que regulen el objetivo, desarrollo y acceso de los servicios y programas de bienestar universitario;

Que, con el Informe N° 350-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 19 de setiembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística de la UNADQTC, remite informe técnico de opinión favorable del Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado, manifestando que el Informe Técnico N° 01-2024-RACC, cuenta con el respaldo de la UPME, haciéndolo suyo;

Que, por medio del Informe Legal N° 336-2024-UNADQTC/AJ de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe respecto al Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado, señalando que, resulta procedente la aprobación del Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado de la UNADQTC mediante acto resolutivo, previa aprobación de la Comisión Organizadora, por lo que emite opinión favorable;

Que, a través del Memorándum N° 023-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de enero del 2025, la Vicepresidencia Académica remite el informe técnico del reglamento en el cual se ha añadido el término "Graduado" al título, siendo el título del reglamento: Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNADQTC;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que el reglamento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la Resolución de Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, con Informe Técnico N° 014-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 09 de abril de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite informe de opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNADQTC, señalando que el reglamento se ha formulado en el marco de los fines y funciones de la universidad y funciones de las áreas responsables, asimismo cumple con los contenidos mínimos establecidos por la Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, asegurando que cada programa académico propuesto se desarrolla en correspondencia con el modelo educativo de la universidad y cuenta con una ruta formativa definida que guía a docentes y estudiantes para que estos últimos al egresar sean capaces de demostrar habilidades profesionales, recomendando su aprobación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 13 de mayo de 2025, el Servicio Psicopedagógico emite informe de levantamiento de observaciones del Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNADQTC, señalando que se han mejorado la estructura y la redacción del reglamento, así como la reestructuración del marco legal, señala además que, el reglamento fue modificado en base a las actividades del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNADQTC;

Que, por medio del Informe Legal N° 245-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 20 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe sobre el Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNADQTC, el informe concluye señalando que, el reglamento constituye una herramienta normativa sólida y funcional, orientada a fortalecer los procesos de inserción laboral y seguimiento profesional de los egresados y graduados, en coherencia con los fines de la Ley Universitaria N° 30220 y las políticas nacionales de aseguramiento de la calidad educativa, asimismo, el informe señala que, la estructura del reglamento evidencia una adecuada



distribución de funciones y responsabilidades institucionales, tanto a nivel de diseño organizativo como en la ejecución operativa del programa, la dependencia de la Vicepresidencia Académica y la asignación de un responsable con funciones específicas que consolidan su institucionalidad, por lo que emite opinión favorable;

Que, con el Informe N° 344-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de julio de 2025, la Vicepresidencia Académica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente del Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNADQTC, para su conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora, bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 30-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de septiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del Reglamento del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.




Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito